

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VIII

Caracas, jueves 12 de mayo de 2022

Número 42.375

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.687, mediante el cual se nombra a la ciudadana Esperanza Josefa Antonia Briceño de Jayaro, como Presidenta del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien a su vez será la Presidenta del Consejo Directivo del mencionado Instituto, con las competencias inherentes a los referidos cargos.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Blanca Marilyn Lemo Aquino, como Administradora Regional, en calidad de Encargada, de la Dirección Regional de Salud del Estado Bolivariano de Guárico, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Sánchez Prada, como Autoridad Unica de Salud del estado Nueva Esparta; el prenombrado servidor, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias del sector salud.

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Interventora de la Prestación de los Servicios Públicos de Salud en el estado Nueva Esparta, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### ESPROMED BIO, C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Paredes Torrealba, como Gerente (E), de la Oficina de Administración y Servicios, adscrita a la Presidencia de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos, (ESPROMED BIO), C.A.; y como Cuentadante Responsable de la Unidad Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, ente adscrito a este Ministerio.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Sala Plena

Acta de la sesión extraordinaria de la Sala Plena del 27 de abril de 2022, relativa a la conformación de la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, asimismo las Actas de Constitución de cada una de las Salas que conforman este alto Tribunal.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del Municipio Sucre del estado Portuguesa; y se designa a la ciudadana Alicia del Carmen Montilla Betancourt, como Contralora Interventora, de esta Contraloría.-(se reimprime por fallas en los originales).

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.687

12 de mayo de 2022

**NICOLÁS MADURO MOROS**

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Nombro a la ciudadana **ESPERANZA JOSEFA ANTONIA BRICEÑO DE JAYARO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.523.168**, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, quien a su vez será la Presidenta del Consejo Directivo del mencionado Instituto, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, la juramentación de la referida ciudadana.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 28 DE MARZO DE 2022  
211°, 163° y 23°

### RESOLUCIÓN N° 041

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la salud, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana **BLANCA MERILYN LEMO AQUINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.063.713**, como **ADMINISTRADORA REGIONAL**, en calidad de **ENCARGADA** de la Dirección Regional de Salud del Estado Bolivariano de Guárico, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** La mencionada ciudadana antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

**ARTÍCULO 3.** La ciudadana **BLANCA MERILYN LEMO AQUINO**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 4.** Designar a la ciudadana antes mencionada como responsable Patrimonial de la **ADMINISTRADORA REGIONAL**, en calidad de **ENCARGADA** de la Dirección Regional de Salud del Estado Bolivariano de Guárico, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2022  
212°, 163° y 23°

### RESOLUCIÓN N° 089

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ PRADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.392.400**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 17 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

**Artículo 2.** El prenombrado servidor, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

**Artículo 3.** El servidor designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

**Artículo 4.** La presente entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2022  
RESOLUCIÓN N° 090  
212°, 163° y 23°

En Ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 4, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 4° del Decreto Presidencial N° 4678 de fecha 20 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.359 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

Por cuanto, mediante Decreto Presidencial N° 4678 de fecha 20 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.359 de la misma fecha, se instruyó al Ministerio del Poder Popular para la Salud a que, en ejercicio de sus funciones de regulación y control del Sistema Público Nacional de Salud, proceda a la **inmediata intervención de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, con el objeto de velar por la continuidad de la prestación del servicio de salud en los establecimientos públicos,

Por cuanto, el referido Decreto Presidencial establece que corresponderá al Ministerio del Poder Popular para la Salud la ejecución de las gestiones administrativas y legales pertinentes, a los fines de tramitar lo conducente para designar una Comisión Interventora y a su vez determinar mediante resolución las funciones de la comisión designada y cualquier otro asunto, que resulte indispensable para la óptima ejecución de la intervención instruida,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar una **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, responsable de la ejecución material del Decreto Presidencial N° 4678 de fecha 20 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.359 de la misma fecha, quienes actuarán con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** La **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I. N°	CARÁCTER
José Gregorio Sánchez Prada	V-18.392.400	Coordinador
Lorenz del Valle Marval de Sánchez	V-18.400.557	Director Principal
Pedro José Fernández Marcano	V-9.428.945	Director Suplente
Jesús Santiago Gómez Rodríguez	V-8.380.988	Director Principal
Aida Pilar Ramírez Fernández	V-22.653.315	Director Suplente
Eglys Claret Salazar Campos	V-12.506.811	Directora Principal
Jesús Rafael Brito Arevalo	V-13.865382	Director Suplente
Geovanni José Peña González	V-7.832.204	Director Principal
Eulices Antonio Rojas	V-9.286.940	Director Suplente

El ciudadano **JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ PRADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.392.400, en su carácter de Autoridad Única de Salud del Estado Nueva Esparta, ejerce el cargo de **COORDINADOR DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA**.

**Artículo 3.** La Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta, tendrá las siguientes funciones:

1. Ordenar practicar las auditorías que sean necesarias, así como revisar los procesos administrativos, financieros y laborales, sin generar interrupción en la prestación de los servicios públicos de salud.
2. Verificar la formulación del presupuesto tendente a garantizar el funcionamiento de los servicios de salud y el desarrollo diario de las actividades que ejecutan los trabajadores y trabajadoras de la Salud del estado Nueva Esparta, que integran el Sistema Público Nacional de Salud.
3. Ejecutar todas las acciones dentro del marco de la legalidad y competencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud, que sean necesarias para mantener la continuidad de las actividades que se desarrollan en el estado Nueva Esparta.
4. Inspeccionar las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos públicos hospitalarios y de los otros niveles de atención del Sistema Público Nacional de Salud del estado Nueva Esparta intervenido, para definir la realización de las políticas de acción que ameriten.
5. Determinar las necesidades para la atención del pueblo en las áreas de salud integral comunitarias (ASIC).
6. Revisar el inventario de medicamentos, insumos y material médico quirúrgico, para su idónea distribución y así garantizar la prestación de los servicios, su gratuidad, universalidad y calidad humana.
7. Crear mecanismos de acercamiento e interacción con la comunidad, tanto de organización popular como la laboral del estado Nueva Esparta.
8. Presentar informes mensuales de su gestión a la Ministra del Poder Popular para la Salud, con sus respectivos soportes, así como de los resultados de su gestión.
9. Articular y coordinar con el Estado Mayor de Salud del estado Nueva Esparta, todas las aplicaciones, direccionamientos y acciones necesarias para la ejecución de esta intervención.
10. Las demás que le confiera la Ley, le asigne a la Ministra del Poder Popular para la Salud, mediante Resolución.

**Artículo 4.** El **COORDINADOR DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión Interventora.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la comisión interventora que sean de su competencia.
3. Comunicar a los trabajadores y trabajadoras de la salud del estado Nueva Esparta de la instalación de la Comisión Interventora.
4. Verificar la gestión de los recursos humanos en todos los niveles y dependencias de salud en el estado Nueva Esparta, como parte del Sistema Público Nacional de Salud.
5. Velar por el mantenimiento de la paz laboral en todos los niveles del sector salud del estado Nueva Esparta.
6. Las demás atribuciones necesarias para la ejecución de las actividades diarias de la Comisión Interventora, con las limitaciones que establezca la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

**Artículo 5.** Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como Miembros Principales y Suplentes de la **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, deberán rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Salud de los actos realizados en ejercicio de sus funciones.

**Artículo 6.** Se insta a todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional a colaborar con **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta**, en el cumplimiento de sus funciones, en aras del interés colectivo para garantizar la continuidad de los servicios públicos de salud en el estado Nueva Esparta.

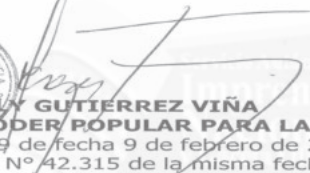
En aplicación del presente artículo, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional están en obligación de informar de manera inmediata a la Comisión Interventora sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que afecten el sector salud en el estado Nueva Esparta, o cualquier otra información que sea requerida remitiéndola dentro del lapso que le sea indicado.

**Artículo 7.** Los actos y documentos que los ciudadanos y ciudadanas que conforman la Comisión Interventora firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 8.** La Comisión Interventora dispondrá de un plazo de ciento ochenta (180) días para cumplir los trámites a los que hace referencia esta Resolución, en atención a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Presidencial N° 4.678 de fecha 20 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.359 de la misma fecha.

**Artículo 9.** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
 Decreto N° 4.639 de fecha 9 de febrero de 2022  
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
 EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN  
 DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS  
 (ESPROMED BIO) C.A.  
 DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001  
 CARACAS, 22 de ABRIL DE 2022

212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **JESUS RAFAEL BRITO AREVALO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°:V-13.865.382, designado mediante Decreto N° 4.650, de fecha 04 de Marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.330 de la misma fecha, actuando en este acto en mi carácter de Presidente de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos (ESPROMED BIO), C.A., empresa creada según Decreto Presidencial N° 1.038, de fecha 12 de Junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432 de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, fue debidamente registrada ante la Oficina de Registro Mercantil VII del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 12 de Agosto de 2014, bajo el Número 14, Tomo 114-A del año 2014, publicados sus estatutos en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.474 en fecha 13 de Agosto 2014, modificados sus Estatutos según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de septiembre de 2015, inscrita ante el precitado Registro Mercantil en fecha 3 de Noviembre de 2015, bajo el N° 30, tomo 230-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de Noviembre de 2015 e identificada con el Registro Información Fiscal (RIF) N° G-200112549, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, dispone lo siguiente:

**Artículo 1°.-** Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL PAREDES TORREALBA** titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.074.764, como **GERENTE (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**, adscrita a la Presidencia de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos, (ESPROMED BIO), C.A. como **CUENTADANTE** y Responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de **ESPROMED BIO, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. La prenombrada servidora pública ejercer las atribuciones y firmas de documentos inherentes al cargo, conforme con el ordenamiento legal.

**Artículo 2°.-** Se delega en el prenombrado servidor público, la ejecución de los actos y suscripción de los documentos que se señalan:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la empresa, la cual ejercerá con la tesorera o tesorero de la Empresa.
2. Tramitar y suscribir lo conducente para la adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes.
3. Otorgamiento de la adjudicación en los procesos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, según lo dispuesto en el ordenamiento vigente en materia de Contrataciones Públicas.
5. La autorización de viáticos.
6. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los autorizados para movilizarlas, por parte del Presidente de la Empresa.
7. Movilizar cuentas Bancarias de manera conjunta, con el Presidente de la Empresa.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. La creación y aprobación de fondos rotatorios; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguro.
10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente: a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas; b) Autorizar, modificar y eliminar firmas; c) Firmar liberación de caución; d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores; e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas; f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria; g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario; h) Firmar operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento; i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
11. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo de la Empresa.
12. Suscribir la correspondencia dirigida a las Oficinas Nacionales rectoras de la Administración Financiera del Sector Público y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Dirección General a su cargo.
13. Suscribir los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general los relacionados con la la gestión ordinaria de la Superintendencia
14. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dependencia a su cargo.

**Artículo 3.-** El ciudadano **JOSÉ RAFAEL PAREDES TORREALBA** titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.074.764, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161d la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, e concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 4.-** El ciudadano **JOSÉ RAFAEL PAREDES TORREALBA**, ante identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio ante Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 5.-** Queda derogada cualquier Providencia que colida con la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 6.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**JESUS RAFAEL BRITO AREVALO**  
Presidente de la Empresa Socialista para la Producción de  
Medicamentos Biológicos (ESPROMED BIO), C.A  
Decreto N° 4.650, de fecha 04 de mayo de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.330 de la misma fecha

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO, Secretario (T) del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, titular de la cédula de identidad N° 15.030.678, quien suscribe, CERTIFICA: que la copia que a continuación se expide es traslado fiel y exacto del original del Acta de Sesión Ordinaria de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del día 27 de abril de 2022, la cual es del tenor siguiente: "Se dio inicio a la sesión de hoy, 27 de abril de 2022, presidida por el Magistrado Presidente, doctor Maikel José Moreno Pérez, con la asistencia de las Magistradas y los Magistrados Gladys María Gutiérrez Alvarado, Edgar Gavidia Rodríguez, Henry José Timaure Tapia, Malaquías Gil Rodríguez, Carysli Beatriz Rodríguez Rodríguez, Elsa Janeth Gómez Moreno, Lourdes Benicia Suárez Anderson, Bárbara Gabriela César Siero, Fanny Márquez Cordero, Jose Luis Gutiérrez Parra, Carmen Marisela Castro Gil, Carlos Alexis Castillo Ascanio, Calixto Antonio Ortega Ríos, Luis Fernando Damiani Bustillos, Inocencio A. Figueroa Arizaleta, Carmen Eneida Alves Nava, Tania D'Amelio Cardiet, Juan Carlos Hidalgo Pandares, Elias Rubén Bittar Escalona. De inmediato y verificado como fue el quórum, procedió la Sala a considerar los puntos del orden del día de la siguiente manera:-----

Parte I: Administrativa: ----- (...Omissis...)

Así, cumplidas todas las formalidades de ley, se deja expresa constancia de la conformación de la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia:

### JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN JUDICIAL:

Presidenta: Gladys María Gutiérrez Alvarado  
Primer Vicepresidente: Edgar Gavidia Rodríguez  
Segundo Vicepresidente: Henry José Timaure Tapia  
Miembro principal: Malaquías Gil Rodríguez  
Miembro principal: Elsa Janeth Gómez Moreno  
Miembro principal: Carysli Beatriz Rodríguez

### PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE SALA

Sala Constitucional, presidenta: Gladys María Gutiérrez Alvarado

Vicepresidenta: Lourdes Benicia Suárez Anderson

Sala Política Administrativa, presidente: Malaquías Gil Rodríguez  
Vicepresidenta: Bárbara Gabriela César Siero

Sala Electoral, Presidenta: Carysli Beatriz Rodríguez Rodríguez  
Vicepresidenta: Fanny Beatriz Márquez Cordero

Sala de Casación Civil, presidente: Henry José Timaure Tapia  
Vicepresidenta: José Luis Gutiérrez Parra

Sala de Casación Penal, presidenta: Elsa Janeth Gómez Moreno  
Vicepresidenta: Carmen Marisela Castro Gil

Sala de Casación Social, presidente: Edgar Gavidia Rodríguez  
Vicepresidenta: Carlos Alexis Castillo Ascanio

### SECRETARIO (T) DE LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

John Enrique Parody Gallardo

### ALGUACIL DE SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Renny Pérez

Se ordenó la publicación en la Gaceta Oficial y en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, las diversas designaciones de los miembros que integrarán la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, así como Secretario de Sala Plena y alguacil, correspondiente al periodo 2022-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. En este estado, se declaró concluida la sesión. El Presidente saliente (Fdo.) MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ. La Presidenta entrante (Fdo.) GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ. El Secretario (Fdo.) JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO. (Sello húmedo del Tribunal Supremo de Justicia en el que se lee: "República Bolivariana de Venezuela Tribunal Supremo de Justicia-Sala Plena").

En la ciudad de Caracas a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.

Secretario (T) del Tribunal Supremo de Justicia

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL

En la ciudad de Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), en virtud de la designación de los nuevos Magistrados que integrarán la Sala de Casación Penal, efectuada por la Asamblea Nacional, el día veintiséis (26) de abril del presente año, se reunieron en el Salón de Audiencias de esta Sala, los Magistrados, Doctores ELSA JANETH GÓMEZ MORENO, MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ y CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, a los fines de constituir e instalar la Sala de Casación Penal, así como, nombrar a la Secretaria y al Alguacil de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 13, 20 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. Declarada abierta la Sesión, la ciudadana Magistrada, Doctora ELSA JANETH GÓMEZ MORENO, Presidenta de la Sala de Casación Penal, tomó la palabra y procedió a designar como Secretaria a la ciudadana abogada ANA YAKELINE CONCEPCIÓN DE GARCÍA y, como Alguacil, al ciudadano LUIS FERNANDO ORTUÑO PÉREZ. Los mencionados funcionarios prestaron el juramento de ley y tomaron posesión de sus cargos. Se declaró constituida la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, quedando, en definitiva, integrada de la manera siguiente:

Magistrada Doctora ELSA JANETH GÓMEZ MORENO, Presidenta; Magistrada Doctora CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, Vicepresidenta; y el Magistrado Doctor MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ; Secretaria, la ciudadana abogada ANA YAKELINE CONCEPCIÓN DE GARCÍA y como Alguacil, el ciudadano LUIS FERNANDO ORTUÑO PÉREZ. Se acordó fijar

como días y horas de audiencia, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.) y como días y horas de Secretaría, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.). Terminó, se leyó y conformes firman.

La Magistrada Presidenta,

[Signature and stamp of ELSA JANETH GÓMEZ MORENO]

La Magistrada Vicepresidenta,

[Signature and stamp of CARMEN MARISELA CASTRO GILLY]

El Magistrado,

[Signature and stamp of MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ]

La Secretaria,

[Signature and stamp of ANA YAKELINE CONCEPCIÓN DE GARCÍA]

El Alguacil,

[Signature and stamp of LUIS FERNANDO ORTUÑO PÉREZ]

AYCG.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN CIVIL

Caracas, 4 de mayo de 2022
212° y 163°

ACTA

Hoy, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), tres y treinta horas de la tarde (3:30 p.m.), en el Despacho de la Presidencia de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, reunidos los Magistrados designados por la Asamblea Nacional en Sesión Plenaria de fecha martes veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), Magistrado Doctor Henry José Timaure Tapia, Magistrado Doctor José Luis Gutiérrez Parra y Magistrada Doctora Carmen Eneida Alves Navas, a fin de constituir e instalar la Sala de Casación Civil, asimismo, nombrar al Secretario y al Alguacil de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en los

artículos 8, 13, 20 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia publicada en Gaceta Oficial número 6.684 Extraordinario de fecha 19 de agosto de 2022. Abierta la Sesión, el Magistrado Doctor Henry José Timaure Tapia, Presidente de la Sala de Casación Civil, tomó la palabra y designa como Secretaria a la ciudadana Victoria de los Ángeles Vallés Basanta y como Alguacil al ciudadano Moisés De Jesús Chacón Mora. Los mencionados funcionarios prestaron el juramento de Ley. Seguidamente, se declaró constituida la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia de la siguiente manera: Magistrado Doctor Henry José Timaure Tapia, Presidente; Magistrado Doctor José Luis Gutiérrez Parra, Vicepresidente; y Magistrada Doctora Carmen Eneida Alves Navas; la Secretaria Victoria de los Ángeles Vallés Basanta y como Alguacil el ciudadano Moisés De Jesús Chacón Mora. Se acordó fijar como días y horas de despacho, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de ocho y treinta horas de la mañana (8:30 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.) y como hora administrativa hasta las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.). Publíquese según lo ordenado en los artículos 13 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Terminó, se leyó y firman,

[Signature and stamp of Henry José Timaure Tapia]
El Presidente de la Sala de Casación Civil,
Magistrado Doctor Henry José Timaure Tapia

El Magistrado Vicepresidente,
Doctor José Luis Gutiérrez Parra

[Signature and stamp of Carmen Eneida Alves Navas]
La Magistrada,
Doctora Carmen Eneida Alves Navas

El Alguacil,
Moisés De Jesús Chacón Mora

La Secretaria,
Victoria de los Ángeles Vallés Basanta

Acta de constitución de la Sala de Casación Civil
Tribunal Supremo de Justicia
Caracas, 4 de mayo de 2022
212° y 163°

Acta del día del 28 de abril de 2022
212° y 163°

En la ciudad de Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (03:00), se reunieron en el Salón de Sesiones de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, el Magistrado Malaquías Gil Rodríguez, La Magistrada Bárbara Gabriela César Siero y el Magistrado Juan Carlos Hidalgo Pandares. El Magistrado Malaquías Gil Rodríguez procedió a informar que el objeto de la reunión era constituir la Sala Político Administrativa de este Máximo Tribunal, en la razón de la designación de los Magistrados por la Asamblea Nacional en fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintidós 2022. En ese sentido la Sala Político Administrativa quedó constituida de la siguiente manera: El Magistrado Malaquías Gil Rodríguez, Presidente, La Magistrada Bárbara Gabriela Cesar Siero, Vicepresidenta y el Magistrado Juan Carlos Hidalgo Pandares, designados en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, celebrada en fecha veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Seguidamente se ratificaron a los siguientes funcionarios Secretaria Abogada Chadia Fermin Peña (cédula de identidad Nro. 12.747.321) y Alguacil, José Rodrigo Delgado (cédula de identidad Nro. 8.761.730). Finalmente, sometidos a consideración se ratificaron como días de Despacho de esta Sala Político Administrativa los días martes, miércoles y jueves en horario comprendido entre las ocho de la mañana y treinta minutos (08:30 am) hasta las tres de la tarde (03:00 pm). No habiendo más puntos que discutir, se levante le presente acta que conformes firman.

El Presidente,
Malaquías Gil Rodríguez

La Vicepresidenta,
Bárbara Gabriela César Siero

El Magistrado,
Juan Carlos Hidalgo Pandare

La Secretaria,
Chadia Fermin Peña

El Alguacil,
José Rodrigo Delgado

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
SALA ELECTORAL

ACTA N° 297  
212° y 163°

En la ciudad de Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), se reunieron en el Salón de Sesiones de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, la Magistrada Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez, la Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero y el Magistrado Inocencio Antonio Figueroa Arizaleta. La Magistrada Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez, procedió a informar que el objeto de la reunión era constituir la Sala Electoral de este Máximo Tribunal, en razón de la designación de los Magistrados por la Asamblea Nacional en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022). En ese sentido, la Sala Electoral quedó constituida de la siguiente manera: la Magistrada Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez, Presidenta, la Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero, Vicepresidenta, y el Magistrado Inocencio Antonio Figueroa Arizaleta, designados en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, celebrada en fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Seguidamente se ratificaron a los siguientes funcionarios: Secretaria abogada Intiana López Pérez; Alguacil ciudadano Joel Soto Osuna. Finalmente, sometido a consideración, se ratificaron como días de Despacho de esta Sala Electoral los días lunes, martes, miércoles y jueves en horario comprendido entre ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.). No habiendo más puntos que discutir, se levanta la presente acta que conformes firman.

Magistrados,

La Presidenta,

CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

La Vicepresidenta,

FANNY BEATRIZ MÁRQUEZ CORDERO

El Magistrado,

INOCENCIO ANTONIO FIGUEROA ARIZALETA

La Secretaria,

INTIANA LOPEZ PÉREZ

El Alguacil,

JOEL SOTO OSUNA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
SALA CONSTITUCIONAL



ACTA DE INSTALACIÓN ABRIL 2022

En la ciudad de Caracas, a los veintisiete (27) días del mes abril de 2022, siendo las (5:00) horas de la tarde, se reunieron en el Salón de Audiencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, los Magistrados y Magistradas Doctores Gladys María Gutiérrez Alvarado; Lourdes Benicia Suárez Anderson; Luis Fernando Damiani Bustillos; Calixto Antonio Ortega Ríos y Tania D' Amelio Cardiet, se procedió a informar que el objeto de la reunión era constituir la Sala Constitucional de este Máximo Tribunal, en razón de la designación de los Magistrados y Magistradas por la Asamblea Nacional, en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022). En este sentido, la Sala Constitucional quedó constituida de la siguiente manera: Magistrada Dra. Gladys María Gutiérrez Alvarado, Presidenta; Lourdes Benicia Suárez Anderson, Vicepresidenta; Luis Fernando Damiani Bustillos; Calixto Antonio Ortega Ríos y Tania D' Amelio Cardiet, designados en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, celebrada el veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Seguidamente se ratificaron a los funcionarios: Abogado Carlos Arturo García Useche, Secretario; Edward Enrique Escalona Mendez, Alguacil. Finalmente sometido a consideración se ratificó como días de Despacho de la Sala Constitucional los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.) No habiendo más puntos que discutir, los funcionarios designados tomaron posesión de sus cargos y se levanta la presente acta que conformes firman.

La Presidenta de la Sala

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO  
La Vicepresidenta

LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON  
Los Magistrados

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS

CALIXTO ANTONIO ORTEGA RÍOS

TANIA D' AMELIO CARDIET

El Secretario de la Sala Constitucional

CARLOS ARTURO GARCÍA USECHE

Edward Enrique Escalona Mendez

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
SALA DE CASACIÓN SOCIAL

En el día de hoy, miércoles veintisiete (27) de abril del año 2022, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), en el salón de reuniones del Despacho de la Presidencia de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, se reúnen los Magistrados integrantes de la Sala de Casación Social, presentes en este acto: Dr. EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ, Dr. CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO y Dr. ELÍAS RUBÉN BITTAR ESCALONA, así como la Secretaria Dra. ANABEL DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROBLES y el Alguacil Sr. YANLUIS BOTTINI.

CONSIDERANDO

Que en fecha veintiséis (26) de abril del año 2022, la Asamblea Nacional procedió, por mandato expreso de la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, a realizar el nombramiento y juramentación de los nuevos magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, por un período único de 12 años.

CONSIDERANDO

Que en fecha veintisiete (27) de abril del año 2022, mediante sesión extraordinaria la Sala Plena procedió a realizar el nombramiento y juramentación de las nuevas autoridades del Tribunal Supremo de Justicia para el año 2022-2024, quedando designados los magistrados Dr. EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ y Dr. CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO, como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Sala de Casación Social.

ACUERDA

ÚNICO: Constituir la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, integrada de la siguiente manera: el Presidente Dr. EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ, el Vicepresidente Dr. CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO, el Magistrado Dr. ELÍAS RUBÉN BITTAR ESCALONA, la Secretaria Dra. ANABEL DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROBLES y el Alguacil Sr. YANLUIS BOTTINI.

Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial del Tribunal Supremo de Justicia.-

El Presidente de la Sala,

EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ

CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO

ELÍAS RUBÉN BITTAR ESCALONA  
Magistrado,

ANABEL DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROBLES  
La Secretaria

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**211°, 163° y 23°**

**Caracas, 31 de marzo de 2022**

**RESOLUCIÓN**

**N.° 01-00-000092**

**ELVIS AMOROSO**  
**Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; así como lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4: *A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública;*

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 14 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, corresponde a la Contraloría General de la República, velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás Leyes relacionadas con la materia;

**CONSIDERANDO**

Que la Carta Magna establece en su artículo 141 *La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho;*

**CONSIDERANDO**

Que es una obligación de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, cumplir con los principios consagrados en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009, le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que en la Contraloría del Municipio Sucre del Estado Portuguesa, se viene presentando una situación, en la cual pudieran vulnerarse los principios señalados en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal *ut supra* comentado, afectando la imparcialidad y la objetividad requerida para cumplir con el ejercicio de control fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que el Contralor General de la República tiene la obligación y atribución de velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como defender y propugnar los principios establecidos dentro de la misma;

**CONSIDERANDO**

Que la Máxima Autoridad del Órgano de Control Fiscal Externo, no ha rendido cuenta de sus actuaciones y de la gestión administrativa del Municipio durante los periodos 2019, 2020 y 2021, contraviniendo lo establecido en los artículos 107 y 109 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría del Municipio Sucre del Estado Portuguesa.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **ALICIA DEL CARMEN MONTILLA BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N.° **V-14.739.354**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Sucre del Estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **CARMEN GABRIELA ROJAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-10.729.365**, quien cesa en las funciones asignadas mediante el Acuerdo N.° 94-2017 de fecha 31 de julio de 2017, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Municipal N.° 5453 de fecha 31 de julio de 2017.

**CUARTO:** La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir a la Contralora saliente, que haga entrega de la Dependencia mediante acta, de conformidad con la materia que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativas aplicables al órgano de control.
3. Presentar al Contralor General de la República:
  - a) Los informes mensuales de su gestión.
  - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los treinta y un día (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

  
**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VIII

Número 42.375

Caracas, jueves 12 de mayo de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.